

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 01-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante CDDR), CELEBRADA EL JUEVES 10 DE ENERO 2019, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECIOCHO HORAS Y CERO MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA MIEMBROS PRESENTES: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3; FUNCIONARIOS PRESENTES: LICDA. REBECA VENEGAS VALVERDE, ADMINISTRADORA INTERINA, EDWIN SOLANO VARGAS; ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

1. Sesión Ordinaria N°01-2019 del jueves 10 de enero del 2019.

II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:

1. Sesión Ordinaria N°65-2018 del jueves 27 de diciembre del 2018.

III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA.

1. Análisis de propuesta para Convenios de uso de instalaciones deportivas y Asociaciones Deportivas.
2. Ampliación contratos servicios médicos y recreación.
3. Ampliación nombramiento Administradora AI.
4. Informe Comisión de Adjudicaciones.

V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL. No hay.

VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA. No hay.

VII. MOCIONES E INICIATIVAS. No hay.

CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

ARTÍCULO 01. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, presidente del CDDR y de conformidad al artículo 18, inciso a) del Reglamento del CDDR, una vez verificado el Quórum, procede someter a votación la aprobación del Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°01-2019 del jueves 10 de enero 2019.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Aprobar el Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°01-2019 del jueves 10 de enero 2019.

CAPITULO II. REVISION, INFORME SOBRE LAS ACTAS:

ARTÍCULO 02. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, presidente del CDDR y somete a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°65-2018 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el jueves 27 de diciembre del 2018.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; LA SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3 ; SE ACUERDA: Ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N°65-2018 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el jueves 27 de diciembre del 2018.

CAPITULO III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA.

ARTÍCULO 03. El señor Juan Manuel Gonzalez Zamora presidente del CDDR presenta proyecto de convenio para formalizar el uso de instalaciones deportivas entre el CDDR y las diferentes Asociaciones Deportivas según solicitudes anteriores del Concejo Municipal de Belén y la Auditoría Interna que literalmente dice:

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION DEPORTIVA BELÉN FÚTBOL

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cédula jurídica 3-007-078158, en lo sucesivo denominado “El Comité”, representado en este acto el señor JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA, cedula 400920565 , actuando en calidad de Presidente de “El comité” de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el la Junta Directiva del Comité en Sesión Extraordinaria N°18-2018, celebrada el nueve de abril del dos mil dieciocho y la Asociación Deportiva Belén Fútbol cédula jurídica 3-002-275406, en adelante “La Asociación”, representada por JORGE ERNESTO OCAMPO SÁNCHEZ, cedula N°204400517 Con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

CONSIDERANDO:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 15 inciso g) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y la Asociación Deportiva Belén Fútbol: un convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas, para lo cual se debe garantizar el acceso reglado a dichas instalaciones de los munícipes y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el cantón de Belén.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

CUARTO: Que el artículo 179 del Código Municipal establece en lo que interesa, lo siguiente: "Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines."

QUINTO: Que el artículo 180.- del citado Código Municipal, dispone: "Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité."

SEXTO: Que el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: "...El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados..."

SETIMO: Que el artículo 62 del Reglamento de anterior cita, señala: "...Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del Comité..."

OCTAVO: Que en aplicación de las normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes y Recreación de Belén suscribieron el 17 de marzo del 2011, un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de las Instalaciones deportivas y recreativas.

NOVENO: Que una vez estando el Comité antes referido en posesión y administración de la instalación de cancha de fútbol, soda, vestidores externos ubicados al costado este del Gimnasio Multiuso y oficinas administrativas localizadas bajo las graderías de la cancha de fútbol numeradas #1 y #2 del Polideportivo de Belén; de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, es procedente suscribir el presente convenio y,

POR TANTO. Acordamos suscribir convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el cantón de Belén, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES: El Comité de conformidad con el artículo 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento Para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén,

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

concede a la Asociación Deportiva Belén Fútbol, el uso, la administración y mantenimiento de la instalación de la cancha de fútbol, soda, vestidores externos ubicados al costado este del Gimnasio Multiuso y oficinas administrativas localizadas bajo las graderías de las cancha de futbol numeradas #1 y #2 del Polideportivo de Belén. Los vestidores ubicados dentro de las instalaciones de la cancha de futbol se podrán utilizar previa coordinación con la Administración del Comité.

SEGUNDA: ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento del Comité, el alquiler por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y el monto será fijado anualmente por el Comité Cantonal, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El alquiler se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. Los recursos que se generen por concepto de alquiler serán presupuestados como ingresos por el Comité. Dichos recursos se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones. En cuanto a los eventuales recursos provenientes de las tarifas y otros serán invertidos en los programas de Juegos Nacionales, Federados, Iniciación Deportiva y mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas Instalaciones.

TERCERA: ROTULOS: El Comité recibirá las solicitudes por parte de la Asociación, para la colocación o instalación de rótulos en el inmueble. Una vez aprobado por la Administración del Comité, se autorizará la colocación de los rótulos en el inmueble o en los alrededores del mismo, siempre que se obtenga un beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, para lo cual procurará las condiciones más ventajosas, y en caso de contar con varias opciones se elegirá la alternativa más conveniente para satisfacer el interés público, de conformidad con la normativa vigente y los estudios técnicos. Los referidos rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad. El no pago del citado beneficio económico, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se reputarán faltas graves y facultarán al Comité a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

CUARTA: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES. El Comité establecerá en su Plan Operativo Anual en coordinación con la Asociación, las obras nuevas de construcción que se realizarán en las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Dichas obras deben ser aprobadas por la Junta Directiva del Comité, para lo cual requerirá los estudios técnicos correspondientes de las Áreas y Unidades de la Municipalidad.

QUINTA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DE LA ASOCIACION. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de la Asociación, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables.

SEXTA: DEL PLAZO: El plazo del presente convenio es de un año, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por plazos similares hasta completar cuatro años.

SETIMA: PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por el Comité y la Asociación, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución. Asimismo, cualquiera de las partes podrá notificar y dar aviso a la otra, con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de un año de vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del interés público.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ: Son obligaciones del Comité las siguientes:

- a) Fijar el monto de alquiler y su respectivo cobro por el uso de instalaciones deportivas y recreativas. El Comité debe velar por que las instalaciones se destinen a las prácticas de las actividades deportivas para las que fueron creadas.
- b) Proponer la construcción de obras nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de estas, siempre que se obtenga un beneficio económico.
- d) Velar porque se cumpla con la limpieza total de las instalaciones tanto dentro como en las inmediaciones.
- e) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) Pagar mensualmente el servicio eléctrico, correspondiente a los espacios físicos e instalaciones deportivas y recreativas que correspondan, como una forma de facilitar el acceso de los munícipes a dichas instalaciones, para su disfrute y uso adecuado. No obstante, lo anterior, se deben establecer los controles y registros adecuados, para evitar el uso irracional de tales servicios.
- g) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

h) Establecer los horarios para el uso de las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Se debe facilitar el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION: Son obligaciones de la Asociación las siguientes:

- a) Respetar el horario de uso de las instalaciones deportivas establecido por la Junta Directiva del Comité. Cualquier modificación de horario o solicitud extraordinaria de tiempo adicional deberá de solicitarse por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la Administración del Comité.
- b) La Asociación deberá comunicar al Comité la programación anual de eventos oficiales y asimismo de las actividades y programas propios de su disciplina, para evitar contraposición de horarios en el uso de las instalaciones deportivas. Esta programación podrá ser revisada trimestralmente en coordinación con la administración.
- c) La Asociación debe cumplir con el mantenimiento de limpieza y ornato del inmueble en el que se localiza la instalación y en las inmediaciones de este, llámense gradería, servicios sanitarios, parqueo u otros.
- d) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones deportivas y recreativas.
- e) La Asociación no podrá ceder en calidad de alquiler o préstamo a terceros las instalaciones para ningún evento.
- e) La Asociación con la finalidad de promover el desarrollo integral de los (as) belemitas, se compromete a desarrollar programas de liga menor, a efecto de desarrollar e impulsar masivamente la práctica del deporte y la recreación en el cantón.
- f) La Asociación es la única responsable de la organización y desarrollo de los eventos y actividades que realice directamente en las instalaciones descritas en la cláusula 1 por lo anterior libera de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al Comité, por eventuales siniestros, pérdida de objetos, robos, hurtos, accidentes que ocurran en las instalaciones.
- g) Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a las instalaciones. En ese sentido se descarta el menoscabo que sufran las instalaciones por el uso normal y desgaste natural de las mismas.
- h) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMA: RESOLUCION CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA PRIMERA: RESCISION CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de tres meses aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgará un plazo prudencial para finalizar el convenio.

DECIMA SEGUNDA: CONVENIO ESCRITO PREVALACE. El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación del Comité.

DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. Ambos contratantes deberán acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMO CUARTA: FISCALIZACION En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, El Comité por intermedio de su funcionario(a) señor (a) **Administrador General del CCDRB**, fiscalizará la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario realizará en forma semestral a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del mismo. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan al pactado, el Comité tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

DECIMA QUINTA: ESTIMACION: El presente convenio es de cuantía inestimable.

DECIMO SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor una vez que cuente con la aprobación interna correspondiente.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser las __ horas del día __ de _____ del dos mil diecinueve.

Juan Manuel González Zamora

Jorge Ernesto Ocampo Sánchez

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

Cédula: 400920565
Presidente CCDRB

Cédula: 2-0440-0517
Presidente Asociación Deportiva
Belén Fútbol

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Primero: Aprobar el CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION DEPORTIVA BELÉN FÚTBOL

ARTÍCULO 04. El señor Juan Manuel Gonzalez Zamora presidente del CCDRB presenta proyecto de convenio para formalizar el uso de instalaciones deportivas entre el CCDRB y las diferentes Asociaciones Deportivas según solicitudes anteriores del Concejo Municipal de Belén y la Auditoría Interna que literalmente dice:

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION BELEMITA DE NATACION

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cédula jurídica **3-007-078158**, en lo sucesivo denominado “El Comité”, representado en este acto el señor **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA**, cedula 400920565 , actuando en calidad de Presidente de “El comité” de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el la Junta Directiva del Comité en Sesión Extraordinaria N°18-2018, celebrada el nueve de abril del dos mil dieciocho y la **Asociación Belemita de Natación** cédula jurídica **3-002-098293**, en adelante “La Asociación”, representada por **ANGEL FRANCISCO HERRERA ULLOA**, cedula N°106090087 Con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 15 inciso g) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y la Asociación Belemita de Natación: un convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas, para lo cual se debe garantizar el acceso reglado a dichas instalaciones de los municipios y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el cantón de Belén.

TERCERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

CUARTO: Que el artículo 179 del Código Municipal establece en lo que interesa, lo siguiente: “Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.”

QUINTO: Que el artículo 180.- del citado Código Municipal, dispone: “Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité.”

SEXTO: Que el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: “...El CCDRB será el responsable y administrador general de las

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados...”.

SETIMO: Que el artículo 62 del Reglamento de anterior cita, señala: “...Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del Comité...”.

OCTAVO: Que en aplicación de la normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes y Recreación de Belén suscribieron el 17 de marzo del 2011, un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de la Instalaciones deportivas y recreativas.

NOVENO: Que una vez estando el Comité antes referido en posesión y administración de la instalación de la piscina de 25 metros, gradería de piscina, vestidores internos debajo de la gradería, oficinas numeradas #1, #2 y #3 detrás de la gradería excepto la numerada #4, soda y oficinas administrativas localizadas bajo las graderías de la piscina del Polideportivo de Belén; de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, es procedente suscribir el presente convenio y,

POR TANTO. Acordamos suscribir convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el cantón de Belén, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES: El Comité de conformidad con el artículo 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento Para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, concede a la Asociación Belemita de Natación, el uso, la administración y mantenimiento de la piscina de 25 metros, gradería de piscina, vestidores internos debajo de la gradería, oficinas numeradas #1, #2 y #3 detrás de la gradería excepto la numerada #4, soda y oficinas administrativas localizadas bajo las graderías de la piscina del Polideportivo de Belén.

SEGUNDA: ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento del Comité, el alquiler por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y el monto será fijado anualmente por el Comité Cantonal, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El alquiler se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. Los recursos que se generen por concepto de alquiler serán presupuestados como ingresos por el Comité. Dichos recursos se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones. En cuanto a los eventuales recursos provenientes de las tarifas y otros serán invertidos en los programas de Juegos Nacionales, Federados, Iniciación Deportiva y mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas Instalaciones.

TERCERA: ROTULOS: El Comité recibirá las solicitudes por parte de la Asociación, para la colocación o instalación de rótulos en el inmueble. Una vez aprobado por la Administración del Comité, se autorizará la colocación de los rótulos en el inmueble o en los alrededores del mismo, siempre que se obtenga un beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, para lo cual procurará las condiciones más ventajosas, y en caso de contar con varias opciones se elegirá la alternativa más conveniente para satisfacer el interés público, de conformidad con la normativa vigente y los estudios técnicos. Los referidos rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad. El no pago del citado beneficio económico, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se reputarán faltas graves y facultarán al Comité a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

CUARTA: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES. El Comité establecerá en su Plan Operativo Anual en coordinación con la Asociación, las obras nuevas de construcción que se realizarán en las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Dichas obras deben ser aprobadas por la Junta Directiva del Comité, para lo cual requerirá los estudios técnicos correspondientes de las Áreas y Unidades de la Municipalidad.

QUINTA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DE LA ASOCIACION. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de la Asociación, por ser los inmuebles en los que se han

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables.

SEXTA: DEL PLAZO: El plazo del presente convenio es de un año, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por plazos similares hasta completar cuatro años.

SETIMA: PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por el Comité y la Asociación, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución. Asimismo, cualquiera de las partes podrá notificar y dar aviso a la otra, con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de un año de vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del interés público.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ: Son obligaciones del Comité las siguientes:

- a) Fijar el monto de alquiler y su respectivo cobro por el uso de instalaciones deportivas y recreativas. El Comité debe velar por que las instalaciones se destinen a las prácticas de las actividades deportivas para las que fueron creadas.
- b) Proponer la construcción de obras nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de estas, siempre que se obtenga un beneficio económico.
- d) Velar porque se cumpla con la limpieza total de las instalaciones tanto dentro como en las inmediaciones.
- e) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) Pagar mensualmente el servicio eléctrico, correspondiente a los espacios físicos e instalaciones deportivas y recreativas que correspondan, como una forma de facilitar el acceso de los munícipes a dichas instalaciones, para su disfrute y uso adecuado. No obstante, lo anterior, se deben establecer los controles y registros adecuados, para evitar el uso irracional de tales servicios.
- g) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- h) Establecer los horarios para el uso de las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Se debe facilitar el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION: Son obligaciones de la Asociación las siguientes:

- a) Respetar el horario de uso de las instalaciones deportivas establecido por la Junta Directiva del Comité. Cualquier modificación de horario o solicitud extraordinaria de tiempo adicional deberá de solicitarse por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la Administración del Comité.
- b) Ceder a la Asociación Deportiva Belén Triatlón el uso de 4 carriles de las 7:00 p.m. a 9:00 p.m. de lunes a viernes para cumplir con los programas establecidos dentro del programa del CCDRB.
- c) La Asociación deberá comunicar al Comité la programación anual de eventos oficiales y asimismo de las actividades y programas propios de su disciplina, para evitar contraposición de horarios en el uso de las instalaciones deportivas. Esta programación podrá ser revisada trimestralmente en coordinación con la administración.
- d) La Asociación debe cumplir con el mantenimiento de limpieza y ornato del inmueble en el que se localiza la instalación y en las inmediaciones de este, llámense gradería, servicios sanitarios, parqueo u otros.
- e) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) La Asociación no podrá ceder en calidad de alquiler o préstamo a terceros las instalaciones para ningún evento.
- g) La Asociación con la finalidad de promover el desarrollo integral de los (as) belemitas, se compromete a desarrollar programas de liga menor, a efecto de desarrollar e impulsar masivamente la práctica del deporte y la recreación en el cantón.
- h) La Asociación es la única responsable de la organización y desarrollo de los eventos y actividades que realice directamente en las instalaciones descritas en la cláusula 1 por lo anterior libera de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al Comité, por eventuales siniestros, pérdida de objetos, robos, hurtos, accidentes que ocurran en las instalaciones.
- i) Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a las instalaciones. En ese sentido se descarta el menoscabo que sufran las instalaciones por el uso normal y desgaste natural de las mismas.
- j) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMA: RESOLUCION CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

DECIMA PRIMERA: RESCISION CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de tres meses aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgará un plazo prudencial para finalizar el convenio.

DECIMA SEGUNDA: CONVENIO ESCRITO PREVALACE. El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación del Comité.

DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. Ambos contratantes deberán acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMO CUARTA: FISCALIZACION En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, El Comité por intermedio de su funcionario(a) señor (a) Administrador General del CCDRB, fiscalizará la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario realizará en forma semestral a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del mismo. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan al pactado, el Comité tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

DECIMA QUINTA: ESTIMACION: El presente convenio es de cuantía inestimable.

DECIMO SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor una vez que cuente con la aprobación interna correspondiente.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser las ___ horas del día ___ de _____ del dos mil diecinueve.

Juan Manuel González Zamora
Cédula: 400920565
Presidente CCDRB

Ángel Francisco Herrera Ulloa
Cédula: 106090087
Presidente Asociación Belemita de Natación

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Primero: Aprobar el CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION BELEMITA DE NATACION.

ARTÍCULO 05. El señor Juan Manuel Gonzalez Zamora presidente del CCDRB presenta proyecto de convenio para formalizar el uso de instalaciones deportivas entre el CCDRB y las diferentes Asociaciones Deportivas según solicitudes anteriores del Concejo Municipal de Belén y la Auditoría Interna que literalmente dice:

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION DEPORTIVA BELÉN ATLETISMO

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cédula jurídica **3-007-078158**, en lo sucesivo denominado “El Comité”, representado en este acto el señor **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA**, cedula 400920565 , actuando en calidad de Presidente de “El comité” de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el la Junta Directiva del Comité en Sesión Extraordinaria N°18-2018, celebrada el nueve de abril del dos mil dieciocho y la **Asociación Deportiva Belén Atletismo** cédula jurídica **3-002-272652**, en adelante “La Asociación”, representada por **EDUARDO CLAUDIO ARCE VENEGAS**, cedula N°401330625 Con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 15 inciso g) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y la Asociación Deportiva Belén Atletismo: un convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas, para lo cual se debe garantizar el acceso reglado a dichas instalaciones de los municipios y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el cantón de Belén.

TERCERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

CUARTO: Que el artículo 179 del Código Municipal establece en lo que interesa, lo siguiente: “Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.”

QUINTO: Que el artículo 180.- del citado Código Municipal, dispone: “Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité.”

SEXTO: Que el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: “...El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados...”.

SETIMO: Que el artículo 62 del Reglamento de anterior cita, señala: “...Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del Comité...”.

OCTAVO: Que en aplicación de la normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes y Recreación de Belén suscribieron el 17 de marzo del 2011, un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de la Instalaciones deportivas y recreativas.

NOVENO: Que una vez estando el Comité antes referido en posesión y administración de la instalación de la pista de Atletismo, vestidores internos ubicados al costado este de la pista de atletismo, vestidores internos ubicados al costado este de la pista de atletismo, oficina administrativa localizadas bajo las graderías fútbol numerada # 11 del Polideportivo de Belén; de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, es procedente suscribir el presente convenio y,

POR TANTO. Acordamos suscribir convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el cantón de Belén, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES: El Comité de conformidad con el artículo 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento Para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, concede a la Asociación Deportiva Belén Atletismo, el uso, la administración y mantenimiento de la pista de

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

Atletismo, vestidores internos ubicados al costado este de la pista de atletismo, oficina administrativa localizadas bajo las graderías futbol numerada # 11 del Polideportivo de Belén.

SEGUNDA: ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento del Comité, el alquiler por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y el monto será fijado anualmente por el Comité Cantonal, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El alquiler se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. Los recursos que se generen por concepto de alquiler serán presupuestados como ingresos por el Comité. Dichos recursos se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones. En cuanto a los eventuales recursos provenientes de las tarifas y otros serán invertidos en los programas de Juegos Nacionales, Federados, Iniciación Deportiva y mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas Instalaciones.

TERCERA: ROTULOS: El Comité recibirá las solicitudes por parte de la Asociación, para la colocación o instalación de rótulos en el inmueble. Una vez aprobado por la Administración del Comité, se autorizará la colocación de los rótulos en el inmueble o en los alrededores del mismo, siempre que se obtenga un beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, para lo cual procurará las condiciones más ventajosas, y en caso de contar con varias opciones se elegirá la alternativa más conveniente para satisfacer el interés público, de conformidad con la normativa vigente y los estudios técnicos. Los referidos rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad. El no pago del citado beneficio económico, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se reputarán faltas graves y facultarán al Comité a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

CUARTA: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES. El Comité establecerá en su Plan Operativo Anual en coordinación con la Asociación, las obras nuevas de construcción que se realizarán en las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Dichas obras deben ser aprobadas por la Junta Directiva del Comité, para lo cual requerirá los estudios técnicos correspondientes de las Áreas y Unidades de la Municipalidad.

QUINTA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DE LA ASOCIACION. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de la Asociación, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables.

SEXTA: DEL PLAZO: El plazo del presente convenio es de un año, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por plazos similares hasta completar cuatro años.

SETIMA: PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por el Comité y la Asociación, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución. Asimismo, cualquiera de las partes podrá notificar y dar aviso a la otra, con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de un año de vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del interés público.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ: Son obligaciones del Comité las siguientes:

- a) Fijar el monto de alquiler y su respectivo cobro por el uso de instalaciones deportivas y recreativas. El Comité debe velar por que las instalaciones se destinen a las prácticas de las actividades deportivas para las que fueron creadas.
- b) Proponer la construcción de obras nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de estas, siempre que se obtenga un beneficio económico.
- d) Velar porque se cumpla con la limpieza total de las instalaciones tanto dentro como en las inmediaciones.
- e) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) Pagar mensualmente el servicio eléctrico, correspondiente a los espacios físicos e instalaciones deportivas y recreativas que correspondan, como una forma de facilitar el acceso de los munícipes a dichas instalaciones, para su disfrute y uso adecuado. No obstante, lo anterior, se deben establecer los controles y registros adecuados, para evitar el uso irracional de tales servicios.
- g) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- h) Establecer los horarios para el uso de las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Se debe facilitar el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION: Son obligaciones de la Asociación las siguientes:

- a) Respetar el horario de uso de las instalaciones deportivas establecido por la Junta Directiva del Comité. Cualquier modificación de horario o solicitud extraordinaria de tiempo adicional deberá de solicitarse por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la Administración del Comité.
- b) La Asociación deberá comunicar al Comité la programación anual de eventos oficiales y asimismo de las actividades y programas propios de su disciplina, para evitar contraposición de horarios en el uso de las instalaciones deportivas. Esta programación podrá ser revisada trimestralmente en coordinación con la administración.
- c) La Asociación debe cumplir con el mantenimiento de limpieza y ornato del inmueble en el que se localiza la instalación y en las inmediaciones de este, llámense gradería, servicios sanitarios, parqueo u otros.
- d) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones deportivas y recreativas.
- e) La Asociación no podrá ceder en calidad de alquiler o préstamo a terceros las instalaciones para ningún evento.
- e) La Asociación con la finalidad de promover el desarrollo integral de los (as) belemitas, se compromete a desarrollar programas de liga menor, a efecto de desarrollar e impulsar masivamente la práctica del deporte y la recreación en el cantón.
- f) La Asociación es la única responsable de la organización y desarrollo de los eventos y actividades que realice directamente en las instalaciones descritas en la cláusula 1 por lo anterior libera de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al Comité, por eventuales siniestros, pérdida de objetos, robos, hurtos, accidentes que ocurran en las instalaciones.
- g) Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a las instalaciones. En ese sentido se descarta el menoscabo que sufran las instalaciones por el uso normal y desgaste natural de las mismas.
- h) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMA: RESOLUCION CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA PRIMERA: RESCISION CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de tres meses aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgará un plazo prudencial para finalizar el convenio.

DECIMA SEGUNDA: CONVENIO ESCRITO PREVALACE. El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación del Comité.

DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. Ambos contratantes deberán acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMO CUARTA: FISCALIZACION En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, El Comité por intermedio de su funcionario(a) señor (a) Administrador General del CCDRB, fiscalizará la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario realizará en forma semestral a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del mismo. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan al pactado, el Comité tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

DECIMA QUINTA: ESTIMACION: El presente convenio es de cuantía inestimable.

DECIMO SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor una vez que cuente con la aprobación interna correspondiente.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser las ___ horas del día ___ de _____ del dos mil diecinueve.

Juan Manuel González Zamora
Cédula: 400920565
Presidente CCDRB

Eduardo Claudio Arce Venegas
Cédula: 401330625
Presidente Asociación Deportiva Belén Atletismo

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE;

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Primero: Aprobar el CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION DEPORTIVA BELEN ATLETISMO.

ARTÍCULO 06. El señor Juan Manuel Gonzalez Zamora presidente del CCDRB presenta proyecto de convenio para formalizar el uso de instalaciones deportivas entre el CCDRB y las diferentes Asociaciones Deportivas según solicitudes anteriores del Concejo Municipal de Belén y la Auditoría Interna que literalmente dice:

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION DEPORTIVA BELEN TRIATLON.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cédula jurídica **3-007-078158**, en lo sucesivo denominado “**El Comité**”, representado en este acto el señor **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA**, cedula 400920565 , actuando en calidad de Presidente de “El comité” de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el la Junta Directiva del Comité en Sesión Extraordinaria N°18-2018, celebrada el nueve de abril del dos mil dieciocho y **la Asociación Deportiva Belén Triatlón** cédula jurídica **3-002-493907**, en adelante “**La Asociación**”, representada por **LUIS ADOLFO GONZALEZ ZUMBADO**, cedula N°110670540 Con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 15 inciso g) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y la Asociación Deportiva Belén Triatlón de instalaciones deportivas, para lo cual se debe garantizar el acceso reglado a dichas instalaciones de los municipios y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el cantón de Belén.

TERCERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

CUARTO: Que el artículo 179 del Código Municipal establece en lo que interesa, lo siguiente: “Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.”

QUINTO: Que el artículo 180.- del citado Código Municipal, dispone: “Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité.”

SEXTO: Que el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: “...El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados...”.

SETIMO: Que el artículo 62 del Reglamento de anterior cita, señala: “...Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del Comité...”.

OCTAVO: Que en aplicación de la normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes y Recreación de Belén suscribieron el 17 de marzo del 2011, un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de la Instalaciones deportivas y recreativas.

NOVENO: Que una vez estando el Comité antes referido en posesión y administración de la instalación de la oficina administrativa numerada #8 ubicada debajo de la gradería de la Cancha de Fútbol del Polideportivo de Belén; de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, es procedente suscribir el presente convenio y,

POR TANTO. Acordamos suscribir convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el cantón de Belén, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES: El Comité de conformidad con el artículo 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, concede a la Asociación Deportiva Belén Triatlón, el uso, la administración y mantenimiento de la oficina administrativa numerada #8 ubicada debajo de la gradería de la Cancha de Fútbol del Polideportivo de Belén

SEGUNDA: ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento del Comité, el alquiler por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y el monto será fijado anualmente por el Comité Cantonal, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El alquiler se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. Los recursos que se generen por concepto de alquiler serán presupuestados como ingresos por el Comité. Dichos recursos se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones. En cuanto a los eventuales recursos provenientes de las tarifas y otros serán invertidos en los programas de Juegos Nacionales, Federados, Iniciación Deportiva y mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas Instalaciones.

TERCERA: ROTULOS: El Comité recibirá las solicitudes por parte de la Asociación, para la colocación o instalación de rótulos en el inmueble. Una vez aprobado por la Administración del Comité, se autorizará la colocación de los rótulos en el inmueble o en los alrededores del mismo, siempre que se obtenga un beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, para lo cual procurará las condiciones más ventajosas, y en caso de contar con varias opciones se elegirá la alternativa más conveniente para satisfacer el interés público, de conformidad con la normativa vigente y los estudios técnicos. Los referidos rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad. El no pago del citado beneficio económico, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se reputarán faltas graves y facultarán al Comité a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

CUARTA: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES. El Comité establecerá en su Plan Operativo Anual en coordinación con la Asociación, las obras nuevas de construcción que se realizarán en las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Dichas obras deben ser aprobadas por la Junta Directiva del Comité, para lo cual requerirá los estudios técnicos correspondientes de las Áreas y Unidades de la Municipalidad.

QUINTA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DE LA ASOCIACION. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de la Asociación, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables.

SEXTA: DEL PLAZO: El plazo del presente convenio es de un año, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por plazos similares hasta completar cuatro años.

SETIMA: PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por el Comité y la Asociación, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución. Asimismo, cualquiera de las partes podrá notificar y dar aviso a la otra, con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de un año de vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del interés público.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ: Son obligaciones del Comité las siguientes:

- a) Fijar el monto de alquiler y su respectivo cobro por el uso de instalaciones deportivas y recreativas. El Comité debe velar por que las instalaciones se destinen a las prácticas de las actividades deportivas para las que fueron creadas.
- b) Proponer la construcción de obras nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de estas, siempre que se obtenga un beneficio económico.
- d) Velar porque se cumpla con la limpieza total de las instalaciones tanto dentro como en las inmediaciones.
- e) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) Pagar mensualmente el servicio eléctrico, correspondiente a los espacios físicos e instalaciones deportivas y recreativas que correspondan, como una forma de facilitar el acceso de los munícipes a dichas instalaciones, para su disfrute y uso adecuado. No obstante, lo anterior, se deben establecer los controles y registros adecuados, para evitar el uso irracional de tales servicios.
- g) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- h) Establecer los horarios para el uso de las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Se debe facilitar el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION: Son obligaciones de la Asociación las siguientes:

- a) Respetar el horario de uso de las instalaciones deportivas establecido por la Junta Directiva del Comité. Cualquier modificación de horario o solicitud extraordinaria de tiempo adicional deberá de solicitarse por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la Administración del Comité.
- b) La Asociación deberá comunicar al Comité la programación anual de eventos oficiales y asimismo de las actividades y programas propios de su disciplina, para evitar contraposición de horarios en el uso de las instalaciones deportivas. Esta programación podrá ser revisada trimestralmente en coordinación con la administración.
- c) La Asociación debe cumplir con el mantenimiento de limpieza y ornato del inmueble en el que se localiza la instalación y en las inmediaciones de este, llámense gradería, servicios sanitarios, parqueo, piscina, vestidores u otros.
- d) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones deportivas y recreativas.
- e) La Asociación no podrá ceder en calidad de alquiler o préstamo a terceros las instalaciones para ningún evento.
- e) La Asociación con la finalidad de promover el desarrollo integral de los (as) belemitas, se compromete a desarrollar programas de liga menor, a efecto de desarrollar e impulsar masivamente la práctica del deporte y la recreación en el cantón.
- f) La Asociación es la única responsable de la organización y desarrollo de los eventos y actividades que realice directamente en las instalaciones descritas en la cláusula 1 por lo anterior libera de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al Comité, por eventuales siniestros, pérdida de objetos, robos, hurtos, accidentes que ocurran en las instalaciones.
- g) Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a las instalaciones. En ese sentido se descarta el menoscabo que sufran las instalaciones por el uso normal y desgaste natural de las mismas.
- h) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMA: RESOLUCION CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA PRIMERA: RESCISION CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de tres meses aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgará un plazo prudencial para finalizar el convenio.

DECIMA SEGUNDA: CONVENIO ESCRITO PREVALACE. El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación del Comité.

DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. Ambos contratantes deberán acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

DECIMO CUARTA: FISCALIZACION En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, El Comité por intermedio de su funcionario(a) señor (a) Administrador General del CCDRB, fiscalizará la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario realizará en forma semestral a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del mismo. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan al pactado, el Comité tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

DECIMA QUINTA: ESTIMACION: El presente convenio es de cuantía inestimable.

DECIMO SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor una vez que cuente con la aprobación interna correspondiente.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser las ___ horas del día ___ de _____ del dos mil diecinueve.

Juan Manuel González Zamora
Cédula: 400920565
Presidente CCDRB

Luis Adolfo Gonzalez Zumbado
Cédula: 110670540
Presidente Asociación Deportiva Belén Triatlón

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Primero: Aprobar el **CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION DEPORTIVA BELEN TRIATLON.**

ARTÍCULO 07. El señor Juan Manuel Gonzalez Zamora presidente del CCDRB presenta proyecto de convenio para formalizar el uso de instalaciones deportivas entre el CCDRB y las diferentes Asociaciones Deportivas según solicitudes anteriores del Concejo Municipal de Belén y la Auditoría Interna que literalmente dice:

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION DEPORTIVA CICLISMO RECREATIVO BELEN.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cédula jurídica **3-007-078158,** en lo sucesivo denominado **“El Comité”**, representado en este acto el señor **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA,** cedula 400920565 , actuando en calidad de Presidente de **“El comité”** de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el la Junta Directiva del Comité en Sesión Extraordinaria N°18-2018, celebrada el nueve de abril del dos mil dieciocho y **la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén** cédula jurídica **3-002-461161,** en adelante **“La Asociación”**, representada por **JESUS MARIA ROJAS ARAYA,** cedula N°202851277 Con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 15 inciso g) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén de instalaciones deportivas, para lo cual se debe garantizar el acceso reglado a dichas instalaciones de los municipios y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el cantón de Belén.

TERCERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

CUARTO: Que el artículo 179 del Código Municipal establece en lo que interesa, lo siguiente: “Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.”

QUINTO: Que el artículo 180.- del citado Código Municipal, dispone: “Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité.”

SEXTO: Que el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: “...El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados...”.

SETIMO: Que el artículo 62 del Reglamento de anterior cita, señala: “...Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del Comité...”.

OCTAVO: Que en aplicación de las normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes y Recreación de Belén suscribieron el 17 de marzo del 2011, un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de las Instalaciones deportivas y recreativas.

NOVENO: Que una vez estando el Comité antes referido en posesión y administración de la instalación de la cancha multiusos ubicada costado este de la Municipalidad de Belén y la bodega ubicada en la misma cancha; de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, es procedente suscribir el presente convenio y,

POR TANTO. Acordamos suscribir convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el cantón de Belén, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES: El Comité de conformidad con el artículo 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, concede a la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén, el uso, la administración y mantenimiento de la cancha multiusos ubicada costado este de la Municipalidad de Belén y la bodega ubicada en la misma cancha.

SEGUNDA: ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento del Comité, el alquiler por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y el monto será fijado anualmente por el Comité Cantonal, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El alquiler se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. Los recursos que se generen por concepto de alquiler serán presupuestados como ingresos por el Comité. Dichos recursos se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones. En cuanto a los eventuales recursos provenientes de las tarifas y otros serán invertidos en los programas de Juegos Nacionales, Federados, Iniciación Deportiva y mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas Instalaciones.

TERCERA: ROTULOS: El Comité recibirá las solicitudes por parte de la Asociación, para la colocación o instalación de rótulos en el inmueble. Una vez aprobado por la Administración del Comité, se autorizará la colocación de los rótulos en el inmueble o en los alrededores del mismo, siempre que se obtenga un beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, para lo cual procurará las condiciones más ventajosas, y en caso de contar con varias opciones se elegirá la alternativa más conveniente para satisfacer el interés público, de conformidad con la normativa vigente y los estudios técnicos. Los referidos rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad. El no pago del citado beneficio económico, así como la instalación de

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se reputarán faltas graves y facultarán al Comité a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

CUARTA: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES. El Comité establecerá en su Plan Operativo Anual en coordinación con la Asociación, las obras nuevas de construcción que se realizarán en las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Dichas obras deben ser aprobadas por la Junta Directiva del Comité, para lo cual requerirá los estudios técnicos correspondientes de las Áreas y Unidades de la Municipalidad.

QUINTA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DE LA ASOCIACION. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de la Asociación, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables.

SEXTA: DEL PLAZO: El plazo del presente convenio es de un año, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por plazos similares hasta completar cuatro años.

SETIMA: PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por el Comité y la Asociación, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución. Asimismo, cualquiera de las partes podrá notificar y dar aviso a la otra, con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de un año de vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del interés público.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ: Son obligaciones del Comité las siguientes:

- a) Fijar el monto de alquiler y su respectivo cobro por el uso de instalaciones deportivas y recreativas. El Comité debe velar por que las instalaciones se destinen a las prácticas de las actividades deportivas para las que fueron creadas.
- b) Proponer la construcción de obras nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de estas, siempre que se obtenga un beneficio económico.
- d) Velar porque se cumpla con la limpieza total de las instalaciones tanto dentro como en las inmediaciones.
- e) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) Pagar mensualmente el servicio eléctrico, correspondiente a los espacios físicos e instalaciones deportivas y recreativas que correspondan, como una forma de facilitar el acceso de los munícipes a dichas instalaciones, para su disfrute y uso adecuado. No obstante, lo anterior, se deben establecer los controles y registros adecuados, para evitar el uso irracional de tales servicios.
- g) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- h) Establecer los horarios para el uso de las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Se debe facilitar el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION: Son obligaciones de la Asociación las siguientes:

- a) Respetar el horario de uso de las instalaciones deportivas establecido por la Junta Directiva del Comité. Cualquier modificación de horario o solicitud extraordinaria de tiempo adicional deberá de solicitarse por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la Administración del Comité.
- b) La Asociación deberá comunicar al Comité la programación anual de eventos oficiales y asimismo de las actividades y programas propios de su disciplina, para evitar contraposición de horarios en el uso de las instalaciones deportivas. Esta programación podrá ser revisada trimestralmente en coordinación con la administración.
- c) La Asociación debe cumplir con el mantenimiento de limpieza y ornato del inmueble en el que se localiza la instalación y en las inmediaciones de este, llámense gradería, servicios sanitarios, parqueo u otros.
- d) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones deportivas y recreativas.
- e) La Asociación no podrá ceder en calidad de alquiler o préstamo a terceros las instalaciones para ningún evento.
- e) La Asociación con la finalidad de promover el desarrollo integral de los (as) belemitas, se compromete a desarrollar programas de liga menor, a efecto de desarrollar e impulsar masivamente la práctica del deporte y la recreación en el cantón.
- f) La Asociación es la única responsable de la organización y desarrollo de los eventos y actividades que realice directamente en las instalaciones descritas en la cláusula 1 por lo anterior libera de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al Comité, por eventuales siniestros, pérdida de objetos, robos, hurtos, accidentes que ocurran en las instalaciones.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

- g) Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a las instalaciones. En ese sentido se descarta el menoscabo que sufran las instalaciones por el uso normal y desgaste natural de las mismas.
- h) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMA: RESOLUCION CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA PRIMERA: RESCISION CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de tres meses aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgará un plazo prudencial para finalizar el convenio.

DECIMA SEGUNDA: CONVENIO ESCRITO PREVALACE. El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación del Comité.

DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. Ambos contratantes deberán acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMO CUARTA: FISCALIZACION En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, El Comité por intermedio de su funcionario(a) señor (a) Administrador General del CCDRB, fiscalizará la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario realizará en forma semestral a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del mismo. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan al pactado, el Comité tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

DECIMA QUINTA: ESTIMACION: El presente convenio es de cuantía inestimable.

DECIMO SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor una vez que cuente con la aprobación interna correspondiente.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser las __ horas del día __ de _____ del dos mil diecinueve.

Juan Manuel González Zamora
Cédula: 400920565
Presidente CCDRB

Jesús María Rojas Araya
Cédula: 202851277
Presidente Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Primero: Aprobar el CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN LA ASOCIACION DEPORTIVA BELEN TAEKWON-DO Y LA ASOCIACION DEPORTIVA KARATE-DO BELEN.

ARTÍCULO 08. El señor Juan Manuel Gonzalez Zamora presidente del CCDRB presenta proyecto de convenio para formalizar el uso de instalaciones deportivas entre el CCDRB y las diferentes Asociaciones Deportivas según solicitudes anteriores del Concejo Municipal de Belén y la Auditoría Interna que literalmente dice:

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN LA ASOCIACION DEPORTIVA BELEN TAEKWON-DO Y LA ASOCIACION DEPORTIVA KARATE - DO BELEN.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cédula jurídica **3-007-078158**, en lo sucesivo denominado **“El Comité”**, representado en este acto el señor **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA**, cedula 400920565 , actuando en calidad de Presidente de **“El comité”** de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el la Junta Directiva del Comité en Sesión Extraordinaria N°18-2018, celebrada el nueve de abril del dos mil dieciocho, **la Asociación Deportiva Belén Taekwon-Do** cédula jurídica 3-002-317978, representada por **BISMARCK ALEXANDER MONGE PEREZ**, cedula N°205430991 y la **Asociación Deportiva**

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

Karate-Do Belén cédula jurídica 3-002-566876, representada por **ALLAN MAURICIO CAMBRONERO ALVARADO**, cedula N°112920487 en adelante **“Las Asociaciones”**, Con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 15 inciso g) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, la Asociación Deportiva Belén Taekwon-do y La Asociación Deportiva de Karate-Do Belén de instalaciones deportivas, para lo cual se debe garantizar el acceso reglado a dichas instalaciones de los municipios y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el cantón de Belén.

TERCERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

CUARTO: Que el artículo 179 del Código Municipal establece en lo que interesa, lo siguiente: “Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.”

QUINTO: Que el artículo 180.- del citado Código Municipal, dispone: “Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité.”

SEXTO: Que el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: “...El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados...”.

SETIMO: Que el artículo 62 del Reglamento de anterior cita, señala: “...Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del Comité...”.

OCTAVO: Que en aplicación de las normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes y Recreación de Belén suscribieron el 17 de marzo del 2011, un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de las Instalaciones deportivas y recreativas.

NOVENO: Que una vez estando el Comité antes referido en posesión y administración de la instalación de la del Gimnasio de Artes Marciales ubicado en el Polideportivo de Belén; de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, es procedente suscribir el presente convenio y,

POR TANTO. Acordamos suscribir convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el cantón de Belén, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES: El Comité de conformidad con el artículo 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, concede a las Asociaciones, el uso, la administración y mantenimiento del Gimnasio de Artes Marciales ubicado en el Polideportivo de Belén.

SEGUNDA: ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento del Comité, el alquiler por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y el monto será fijado anualmente por el Comité Cantonal, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El alquiler se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. Los recursos que se generen por concepto de alquiler serán presupuestados como ingresos por el Comité. Dichos recursos se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones. En cuanto a los eventuales recursos provenientes de las tarifas y otros serán invertidos en los programas de Juegos Nacionales, Federados, Iniciación Deportiva y mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas Instalaciones.

TERCERA: ROTULOS: El Comité recibirá las solicitudes por parte de las Asociaciones, para la colocación o instalación de rótulos en el inmueble. Una vez aprobado por la Administración del Comité, se autorizará la colocación de los rótulos en el inmueble o en los alrededores del mismo, siempre que se obtenga un beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, para lo cual procurará las condiciones más ventajosas, y en caso de contar con varias opciones se elegirá la alternativa más conveniente para satisfacer el interés público, de conformidad con la normativa vigente y los estudios técnicos. Los referidos rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad. El no pago del citado beneficio económico, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se reputarán faltas graves y facultarán al Comité a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

CUARTA: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES. El Comité establecerá en su Plan Operativo Anual en coordinación con las Asociaciones, las obras nuevas de construcción que se realizarán en las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Dichas obras deben ser aprobadas por la Junta Directiva del Comité, para lo cual requerirá los estudios técnicos correspondientes de las Áreas y Unidades de la Municipalidad.

QUINTA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de las Asociaciones, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables.

SEXTA: DEL PLAZO: El plazo del presente convenio es de un año, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por plazos similares hasta completar cuatro años.

SETIMA: PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por el Comité y las Asociaciones, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución. Asimismo, cualquiera de las partes podrá notificar y dar aviso a la otra, con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de un año de vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del interés público.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ: Son obligaciones del Comité las siguientes:

- a) Fijar el monto de alquiler y su respectivo cobro por el uso de instalaciones deportivas y recreativas. El Comité debe velar por que las instalaciones se destinen a las prácticas de las actividades deportivas para las que fueron creadas.
- b) Proponer la construcción de obras nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de estas, siempre que se obtenga un beneficio económico.
- d) Velar porque se cumpla con la limpieza total de las instalaciones tanto dentro como en las inmediaciones.
- e) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) Pagar mensualmente el servicio eléctrico, correspondiente a los espacios físicos e instalaciones deportivas y recreativas que correspondan, como una forma de facilitar el acceso de los munícipes a dichas instalaciones, para su disfrute y uso adecuado. No obstante, lo anterior, se deben establecer los controles y registros adecuados, para evitar el uso irracional de tales servicios.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

- g) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- h) Establecer los horarios para el uso de las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Se debe facilitar el uso reglado de las referidas instalaciones a los municipios y a las organizaciones sociales del cantón.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES: Son obligaciones de las Asociaciones las siguientes:

- a) Respetar el horario de uso de las instalaciones deportivas establecido por la Junta Directiva del Comité. Cualquier modificación de horario o solicitud extraordinaria de tiempo adicional deberá de solicitarse por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la Administración del Comité.
- b) Las Asociaciones deberán comunicar al Comité la programación anual de eventos oficiales y asimismo de las actividades y programas propios de su disciplina, para evitar contraposición de horarios en el uso de las instalaciones deportivas. Esta programación podrá ser revisada trimestralmente en coordinación con la administración.
- c) Las Asociaciones deben cumplir con el mantenimiento de limpieza y ornato del inmueble en el que se localiza la instalación y en las inmediaciones de este, llámense gradería, servicios sanitarios, parqueo u otros.
- d) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones deportivas y recreativas.
- e) Las Asociaciones no podrán ceder en calidad de alquiler o préstamo a terceros las instalaciones para ningún evento.
- e) Las Asociaciones con la finalidad de promover el desarrollo integral de los (as) belemitas, se compromete a desarrollar programas de liga menor, a efecto de desarrollar e impulsar masivamente la práctica del deporte y la recreación en el cantón.
- f) Las Asociaciones son las únicas responsables de la organización y desarrollo de los eventos y actividades que realice directamente en las instalaciones descritas en la cláusula 1 por lo anterior libera de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al Comité, por eventuales siniestros, pérdida de objetos, robos, hurtos, accidentes que ocurran en las instalaciones.
- g) Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a las instalaciones. En ese sentido se descarta el menoscabo que sufran las instalaciones por el uso normal y desgaste natural de las mismas.
- h) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMA: RESOLUCION CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA PRIMERA: RESCISION CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de tres meses aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgará un plazo prudencial para finalizar el convenio.

DECIMA SEGUNDA: CONVENIO ESCRITO PREVALACE. El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación del Comité.

DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. Ambos contratantes deberán acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMO CUARTA: FISCALIZACION En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, El Comité por intermedio de su funcionario(a) señor (a) Administrador General del CCDRB, fiscalizará la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario realizará en forma semestral a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del mismo. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan al pactado, el Comité tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

DECIMA QUINTA: ESTIMACION: El presente convenio es de cuantía inestimable.

DECIMO SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor una vez que cuente con la aprobación interna correspondiente.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser las ___ horas del día ___ de _____ del dos mil diecinueve.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

Juan Manuel González Zamora
Cédula: 400920565
Presidente CCDRB

Bismark Alexander Monge Pérez
Cédula: 205430991
Presidente Asociación. Deportiva Belén Taekwon-do

Allan Mauricio Cambroner Alvarado
Cédula: 112920487
Presidente Asociación Deportiva Karate-Do Belén

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Primero: Aprobar el CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN LA ASOCIACION DEPORTIVA CICLISMO RECREATIVO DE BELEN.

ARTÍCULO 09. El señor Juan Manuel Gonzalez Zamora presidente del CCDRB presenta proyecto de convenio para formalizar el uso de instalaciones deportivas entre el CCDRB y las diferentes Asociaciones Deportivas según solicitudes anteriores del Concejo Municipal de Belén y la Auditoría Interna que literalmente dice:

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN LA ASOCIACION ASOVOL DE BELEN Y LA ASOCIACION DEPORTIVA BELEN DE BALONCESTO.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cédula jurídica **3-007-078158**, en lo sucesivo denominado **“El Comité”**, representado en este acto el señor **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA**, cedula 400920565 , actuando en calidad de Presidente de **“El comité”** de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el la Junta Directiva del Comité en Sesión Extraordinaria N°18-2018, celebrada el nueve de abril del dos mil dieciocho, **la Asociación Asovol de Belén** cédula jurídica 3-002-738199, representada por **JUAN CARLOS CAMPOS RIVAS**, cedula N°401240901 y la **Asociación Deportiva Belén de Baloncesto** cédula jurídica 3-002-322241, representada por **MARIA LILLIANA RODRIGUEZ JIMENEZ**, cedula N°401580837 en adelante **“Las Asociaciones”**, Con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 15 inciso g) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, la Asociación Asovol de Belén y la Asociación Deportiva Belén de Baloncesto de instalaciones deportivas, para lo cual se debe garantizar el acceso reglado a dichas instalaciones de los municipios y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el cantón de Belén.

TERCERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

CUARTO: Que el artículo 179 del Código Municipal establece en lo que interesa, lo siguiente: **“Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.”**

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

QUINTO: Que el artículo 180.- del citado Código Municipal, dispone: "Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité."

SEXTO: Que el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: "...El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados..."

SETIMO: Que el artículo 62 del Reglamento de anterior cita, señala: "...Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del Comité..."

OCTAVO: Que en aplicación de la normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes y Recreación de Belén suscribieron el 17 de marzo del 2011, un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de la Instalaciones deportivas y recreativas.

NOVENO: Que una vez estando el Comité antes referido en posesión y administración de la instalación del Gimnasio Multiusos ubicado en el Polideportivo de Belén; de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, es procedente suscribir el presente convenio y,

POR TANTO. Acordamos suscribir convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el cantón de Belén, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES: El Comité de conformidad con el artículo 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, concede a las Asociaciones, el uso, la administración y mantenimiento del Gimnasio Multiusos ubicado en el Polideportivo de Belén.

SEGUNDA: ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento del Comité, el alquiler por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y el monto será fijado anualmente por el Comité Cantonal, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El alquiler se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. Los recursos que se generen por concepto de alquiler serán presupuestados como ingresos por el Comité. Dichos recursos se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones. En cuanto a los eventuales recursos provenientes de las tarifas y otros serán invertidos en los programas de Juegos Nacionales, Federados, Iniciación Deportiva y mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas Instalaciones.

TERCERA: ROTULOS: El Comité recibirá las solicitudes por parte de las Asociaciones, para la colocación o instalación de rótulos en el inmueble. Una vez aprobado por la Administración del Comité, se autorizará la colocación de los rótulos en el inmueble o en los alrededores del mismo, siempre que se obtenga un beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, para lo cual procurará las condiciones más ventajosas, y en caso de contar con varias opciones se elegirá la alternativa más conveniente para satisfacer el interés público, de conformidad con la normativa vigente y los estudios técnicos. Los referidos rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad. El no pago del citado beneficio económico, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se reputarán faltas graves y facultarán al Comité a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

CUARTA: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES. El Comité establecerá en su Plan Operativo Anual en coordinación con las Asociaciones, las obras nuevas de construcción que se

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

realizarán en las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Dichas obras deben ser aprobadas por la Junta Directiva del Comité, para lo cual requerirá los estudios técnicos correspondientes de las Áreas y Unidades de la Municipalidad.

QUINTA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de las Asociaciones, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables.

SEXTA: DEL PLAZO: El plazo del presente convenio es de un año, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por plazos similares hasta completar cuatro años.

SETIMA: PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por el Comité y las Asociaciones, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución. Asimismo, cualquiera de las partes podrá notificar y dar aviso a la otra, con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de un año de vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del interés público.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ: Son obligaciones del Comité las siguientes:

- a) Fijar el monto de alquiler y su respectivo cobro por el uso de instalaciones deportivas y recreativas. El Comité debe velar por que las instalaciones se destinen a las prácticas de las actividades deportivas para las que fueron creadas.
- b) Proponer la construcción de obras nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de estas, siempre que se obtenga un beneficio económico.
- d) Velar porque se cumpla con la limpieza total de las instalaciones tanto dentro como en las inmediaciones.
- e) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) Pagar mensualmente el servicio eléctrico, correspondiente a los espacios físicos e instalaciones deportivas y recreativas que correspondan, como una forma de facilitar el acceso de los munícipes a dichas instalaciones, para su disfrute y uso adecuado. No obstante, lo anterior, se deben establecer los controles y registros adecuados, para evitar el uso irracional de tales servicios.
- g) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- h) Establecer los horarios para el uso de las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Se debe facilitar el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES: Son obligaciones de las Asociaciones las siguientes:

- a) Respetar el horario de uso de las instalaciones deportivas establecido por la Junta Directiva del Comité. Cualquier modificación de horario o solicitud extraordinaria de tiempo adicional deberá de solicitarse por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la Administración del Comité.
- b) Las Asociaciones deberán comunicar al Comité la programación anual de eventos oficiales y asimismo de las actividades y programas propios de su disciplina, para evitar contraposición de horarios en el uso de las instalaciones deportivas. Esta programación podrá ser revisada trimestralmente en coordinación con la administración.
- c) Las Asociaciones deben cumplir con el mantenimiento de limpieza y ornato del inmueble en el que se localiza la instalación y en las inmediaciones de este, llámense gradería, servicios sanitarios, parqueo u otros.
- d) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones deportivas y recreativas.
- e) Las Asociaciones no podrán ceder en calidad de alquiler o préstamo a terceros las instalaciones para ningún evento.
- e) Las Asociaciones con la finalidad de promover el desarrollo integral de los (as) belemitas, se compromete a desarrollar programas de liga menor, a efecto de desarrollar e impulsar masivamente la práctica del deporte y la recreación en el cantón.
- f) Las Asociaciones son las únicas responsables de la organización y desarrollo de los eventos y actividades que realice directamente en las instalaciones descritas en la cláusula 1 por lo anterior libera de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al Comité, por eventuales siniestros, pérdida de objetos, robos, hurtos, accidentes que ocurran en las instalaciones.
- g) Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a las instalaciones. En ese sentido se descarta el menoscabo que sufran las instalaciones por el uso normal y desgaste natural de las mismas.
- h) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

DECIMA: RESOLUCION CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA PRIMERA: RESCISION CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de tres meses aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgará un plazo prudencial para finalizar el convenio.

DECIMA SEGUNDA: CONVENIO ESCRITO PREVALACE. El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación del Comité.

DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. Ambos contratantes deberán acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMO CUARTA: FISCALIZACION En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, El Comité por intermedio de su funcionario(a) señor (a) Administrador General del CCDRB, fiscalizará la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario realizará en forma semestral a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del mismo. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan al pactado, el Comité tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

DECIMA QUINTA: ESTIMACION: El presente convenio es de cuantía inestimable.

DECIMO SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor una vez que cuente con la aprobación interna correspondiente.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser las ___ horas del día ___ de _____ del dos mil diecinueve.

Juan Manuel González Zamora
Cédula: 400920565
Presidente CCDRB

Juan Carlos Campos Rivas
Cédula: 401240901
Presidente Asociación Asovol de Belén

María Lilliana Rodríguez Jimenez
Cédula: 401580837
Presidente Asociación Deportiva Belén de Baloncesto

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Primero: Aprobar el CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN LA ASOCIACION ASOVOL DE BELEN Y LA ASOCIACION DEPORTIVA BELEN DE BALONCESTO.

ARTÍCULO 10. El señor Juan Manuel Gonzalez Zamora presidente del CCDRB presenta proyecto de convenio para formalizar el uso de instalaciones deportivas entre el CCDRB y las diferentes Asociaciones Deportivas según solicitudes anteriores del Concejo Municipal de Belén y la Auditoría Interna que literalmente dice:

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION ASOVOL DE BELEN

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cédula jurídica **3-007-078158**, en lo sucesivo denominado **“El Comité”**, representado en este acto el señor **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA**, cedula 400920565 , actuando en calidad de Presidente de **“El comité”** de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el la Junta Directiva del Comité en Sesión Extraordinaria N°18-2018, celebrada el nueve de abril del dos mil dieciocho y **la Asociación Asovol Belén** cédula jurídica **3-002-738199**, en adelante **“La Asociación”**, representada por **JUAN CARLOS CAMPOS RIVAS**, cedula N°401240901 Con sustento en lo

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 15 inciso g) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y la Asociación Asovol de Belén de instalaciones deportivas, para lo cual se debe garantizar el acceso reglado a dichas instalaciones de los municipios y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el cantón de Belén.

TERCERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

CUARTO: Que el artículo 179 del Código Municipal establece en lo que interesa, lo siguiente: “Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.”

QUINTO: Que el artículo 180.- del citado Código Municipal, dispone: “Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité.”

SEXTO: Que el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: “...El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados...”.

SETIMO: Que el artículo 62 del Reglamento de anterior cita, señala: “...Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del Comité...”.

OCTAVO: Que en aplicación de las normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes y Recreación de Belén suscribieron el 17 de marzo del 2011, un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de las Instalaciones deportivas y recreativas.

NOVENO: Que una vez estando el Comité antes referido en posesión y administración de la instalación de la oficina administrativa numerada #10 ubicada debajo de la gradería de fútbol del Polideportivo de Belén; de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, es procedente suscribir el presente convenio y,

POR TANTO. Acordamos suscribir convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el cantón de Belén, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES: El Comité de conformidad con el artículo 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, concede a la Asociación Asovol de Belén, el uso, la administración y mantenimiento de la oficina administrativa numerada #10 ubicada debajo de la gradería de fútbol del Polideportivo de Belén.

SEGUNDA: ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento del Comité, el alquiler por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y el monto será fijado anualmente por el Comité Cantonal, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El alquiler se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. Los recursos que se generen por concepto de alquiler serán presupuestados como ingresos por el Comité. Dichos recursos se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones. En cuanto a los eventuales recursos provenientes de las tarifas y otros serán invertidos en los programas de Juegos Nacionales, Federados, Iniciación Deportiva y mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas Instalaciones.

TERCERA: ROTULOS: El Comité recibirá las solicitudes por parte de la Asociación, para la colocación o instalación de rótulos en el inmueble. Una vez aprobado por la Administración del Comité, se autorizará la colocación de los rótulos en el inmueble o en los alrededores del mismo, siempre que se obtenga un beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, para lo cual procurará las condiciones más ventajosas, y en caso de contar con varias opciones se elegirá la alternativa más conveniente para satisfacer el interés público, de conformidad con la normativa vigente y los estudios técnicos. Los referidos rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad. El no pago del citado beneficio económico, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se reputarán faltas graves y facultarán al Comité a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

CUARTA: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES. El Comité establecerá en su Plan Operativo Anual en coordinación con la Asociación, las obras nuevas de construcción que se realizarán en las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Dichas obras deben ser aprobadas por la Junta Directiva del Comité, para lo cual requerirá los estudios técnicos correspondientes de las Áreas y Unidades de la Municipalidad.

QUINTA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DE LA ASOCIACION. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de la Asociación, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables.

SEXTA: DEL PLAZO: El plazo del presente convenio es de un año, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por plazos similares hasta completar cuatro años.

SETIMA: PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por el Comité y la Asociación, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución. Asimismo, cualquiera de las partes podrá notificar y dar aviso a la otra, con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de un año de vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del interés público.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ: Son obligaciones del Comité las siguientes:

- a) Fijar el monto de alquiler y su respectivo cobro por el uso de instalaciones deportivas y recreativas. El Comité debe velar por que las instalaciones se destinen a las prácticas de las actividades deportivas para las que fueron creadas.
- b) Proponer la construcción de obras nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de estas, siempre que se obtenga un beneficio económico.
- d) Velar porque se cumpla con la limpieza total de las instalaciones tanto dentro como en las inmediaciones.
- e) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) Pagar mensualmente el servicio eléctrico, correspondiente a los espacios físicos e instalaciones deportivas y recreativas que correspondan, como una forma de facilitar el acceso de los munícipes a dichas instalaciones, para su disfrute y uso adecuado. No obstante, lo anterior, se deben establecer los controles y registros adecuados, para evitar el uso irracional de tales servicios.
- g) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

h) Establecer los horarios para el uso de las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Se debe facilitar el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION: Son obligaciones de la Asociación las siguientes:

- a) Respetar el horario de uso de las instalaciones deportivas establecido por la Junta Directiva del Comité. Cualquier modificación de horario o solicitud extraordinaria de tiempo adicional deberá de solicitarse por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la Administración del Comité.
- b) La Asociación deberá comunicar al Comité la programación anual de eventos oficiales y asimismo de las actividades y programas propios de su disciplina, para evitar contraposición de horarios en el uso de las instalaciones deportivas. Esta programación podrá ser revisada trimestralmente en coordinación con la administración.
- c) La Asociación debe cumplir con el mantenimiento de limpieza y ornato del inmueble en el que se localiza la instalación y en las inmediaciones de este, llámense gradería, servicios sanitarios, parqueo u otros.
- d) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones deportivas y recreativas.
- e) La Asociación no podrá ceder en calidad de alquiler o préstamo a terceros las instalaciones para ningún evento.
- e) La Asociación con la finalidad de promover el desarrollo integral de los (as) belemitas, se compromete a desarrollar programas de liga menor, a efecto de desarrollar e impulsar masivamente la práctica del deporte y la recreación en el cantón.
- f) La Asociación es la única responsable de la organización y desarrollo de los eventos y actividades que realice directamente en las instalaciones descritas en la cláusula 1 por lo anterior libera de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al Comité, por eventuales siniestros, pérdida de objetos, robos, hurtos, accidentes que ocurran en las instalaciones.
- g) Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a las instalaciones. En ese sentido se descarta el menoscabo que sufran las instalaciones por el uso normal y desgaste natural de las mismas.
- h) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMA: RESOLUCION CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA PRIMERA: RESCISION CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de tres meses aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgará un plazo prudencial para finalizar el convenio.

DECIMA SEGUNDA: CONVENIO ESCRITO PREVALACE. El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación del Comité.

DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. Ambos contratantes deberán acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMO CUARTA: FISCALIZACION En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, El Comité por intermedio de su funcionario(a) señor (a) Administrador General del CCDRB, fiscalizará la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario realizará en forma semestral a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del mismo. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan al pactado, el Comité tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

DECIMA QUINTA: ESTIMACION: El presente convenio es de cuantía inestimable.

DECIMO SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor una vez que cuente con la aprobación interna correspondiente.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser las __ horas del día __ de _____ del dos mil diecinueve.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

Juan Manuel González Zamora
Cédula: 400920565
Presidente CCDRB

Juan Carlos Campos Rivas
Cédula: 401240901
Presidente Asociación Asovol de Belén

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Primero: Aprobar el **CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION ASOVOL DE BELEN.**

ARTÍCULO 11. El señor Juan Manuel Gonzalez Zamora presidente del CCDRB presenta proyecto de convenio para formalizar el uso de instalaciones deportivas entre el CCDRB y las diferentes Asociaciones Deportivas según solicitudes anteriores del Concejo Municipal de Belén y la Auditoría Interna que literalmente dice:

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION DEPORTIVA BELEN DE BALONCESTO.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cédula jurídica **3-007-078158**, en lo sucesivo denominado “**El Comité**”, representado en este acto el señor **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA**, cedula 400920565 , actuando en calidad de Presidente de “El comité” de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el la Junta Directiva del Comité en Sesión Extraordinaria N°18-2018, celebrada el nueve de abril del dos mil dieciocho y la **Asociación Deportiva Belén de Baloncesto** cédula jurídica **3-002-322241**, en adelante “**La Asociación**”, representada por María Lilliana Rodríguez Jimenez, cedula N°401580837 Con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 15 inciso g) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y la Asociación Deportiva Belén de Baloncesto de instalaciones deportivas, para lo cual se debe garantizar el acceso reglado a dichas instalaciones de los municipios y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el cantón de Belén.

TERCERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

CUARTO: Que el artículo 179 del Código Municipal establece en lo que interesa, lo siguiente: “Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.”

QUINTO: Que el artículo 180.- del citado Código Municipal, dispone: “Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité.”

SEXTO: Que el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: “...El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados...”.

SETIMO: Que el artículo 62 del Reglamento de anterior cita, señala: “...Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del Comité...”.

OCTAVO: Que en aplicación de la normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes y Recreación de Belén suscribieron el 17 de marzo del 2011, un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de la Instalaciones deportivas y recreativas.

NOVENO: Que una vez estando el Comité antes referido en posesión y administración de la instalación de la oficina administrativa numerada #9 ubicada debajo de la gradería de fútbol del Polideportivo de Belén; de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, es procedente suscribir el presente convenio y,

POR TANTO. Acordamos suscribir convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el cantón de Belén, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES: El Comité de conformidad con el artículo 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, concede a la Asociación Deportiva Belén de Baloncesto, el uso, la administración y mantenimiento de la oficina administrativa numerada #9 ubicada debajo de la gradería de fútbol del Polideportivo de Belén.

SEGUNDA: ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento del Comité, el alquiler por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y el monto será fijado anualmente por el Comité Cantonal, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El alquiler se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. Los recursos que se generen por concepto de alquiler serán presupuestados como ingresos por el Comité. Dichos recursos se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones. En cuanto a los eventuales recursos provenientes de las tarifas y otros serán invertidos en los programas de Juegos Nacionales, Federados, Iniciación Deportiva y mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas Instalaciones.

TERCERA: ROTULOS: El Comité recibirá las solicitudes por parte de la Asociación, para la colocación o instalación de rótulos en el inmueble. Una vez aprobado por la Administración del Comité, se autorizará la colocación de los rótulos en el inmueble o en los alrededores del mismo, siempre que se obtenga un beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, para lo cual procurará las condiciones más ventajosas, y en caso de contar con varias opciones se elegirá la alternativa más conveniente para satisfacer el interés público, de conformidad con la normativa vigente y los estudios técnicos. Los referidos rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad. El no pago del citado beneficio económico, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se reputarán faltas graves y facultarán al Comité a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

CUARTA: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES. El Comité establecerá en su Plan Operativo Anual en coordinación con la Asociación, las obras nuevas de construcción que se realizarán en las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Dichas obras deben ser aprobadas por la Junta Directiva del Comité, para lo cual requerirá los estudios técnicos correspondientes de las Áreas y Unidades de la Municipalidad.

QUINTA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DE LA ASOCIACION. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de la Asociación, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables.

SEXTA: DEL PLAZO: El plazo del presente convenio es de un año, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por plazos similares hasta completar cuatro años.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

SETIMA: PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por el Comité y la Asociación, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución. Asimismo, cualquiera de las partes podrá notificar y dar aviso a la otra, con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de un año de vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del interés público.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ: Son obligaciones del Comité las siguientes:

- a) Fijar el monto de alquiler y su respectivo cobro por el uso de instalaciones deportivas y recreativas. El Comité debe velar por que las instalaciones se destinen a las prácticas de las actividades deportivas para las que fueron creadas.
- b) Proponer la construcción de obras nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de estas, siempre que se obtenga un beneficio económico.
- d) Velar porque se cumpla con la limpieza total de las instalaciones tanto dentro como en las inmediaciones.
- e) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) Pagar mensualmente el servicio eléctrico, correspondiente a los espacios físicos e instalaciones deportivas y recreativas que correspondan, como una forma de facilitar el acceso de los munícipes a dichas instalaciones, para su disfrute y uso adecuado. No obstante, lo anterior, se deben establecer los controles y registros adecuados, para evitar el uso irracional de tales servicios.
- g) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- h) Establecer los horarios para el uso de las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Se debe facilitar el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION: Son obligaciones de la Asociación las siguientes:

- a) Respetar el horario de uso de las instalaciones deportivas establecido por la Junta Directiva del Comité. Cualquier modificación de horario o solicitud extraordinaria de tiempo adicional deberá de solicitarse por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la Administración del Comité.
- b) La Asociación deberá comunicar al Comité la programación anual de eventos oficiales y asimismo de las actividades y programas propios de su disciplina, para evitar contraposición de horarios en el uso de las instalaciones deportivas. Esta programación podrá ser revisada trimestralmente en coordinación con la administración.
- c) La Asociación debe cumplir con el mantenimiento de limpieza y ornato del inmueble en el que se localiza la instalación y en las inmediaciones de este, llámense gradería, servicios sanitarios, parqueo u otros.
- d) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones deportivas y recreativas.
- e) La Asociación no podrá ceder en calidad de alquiler o préstamo a terceros las instalaciones para ningún evento.
- e) La Asociación con la finalidad de promover el desarrollo integral de los (as) belemitas, se compromete a desarrollar programas de liga menor, a efecto de desarrollar e impulsar masivamente la práctica del deporte y la recreación en el cantón.
- f) La Asociación es la única responsable de la organización y desarrollo de los eventos y actividades que realice directamente en las instalaciones descritas en la cláusula 1 por lo anterior libera de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al Comité, por eventuales siniestros, pérdida de objetos, robos, hurtos, accidentes que ocurran en las instalaciones.
- g) Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a las instalaciones. En ese sentido se descarta el menoscabo que sufran las instalaciones por el uso normal y desgaste natural de las mismas.
- h) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMA: RESOLUCION CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA PRIMERA: RESCISION CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de tres meses aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgará un plazo prudencial para finalizar el convenio.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

DECIMA SEGUNDA: CONVENIO ESCRITO PREVALACE. El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación del Comité.

DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. Ambos contratantes deberán acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMO CUARTA: FISCALIZACION En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, El Comité por intermedio de su funcionario(a) señor (a) Administrador General del CCDRB, fiscalizará la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario realizará en forma semestral a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del mismo. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan al pactado, el Comité tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

DECIMA QUINTA: ESTIMACION: El presente convenio es de cuantía inestimable.

DECIMO SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor una vez que cuente con la aprobación interna correspondiente.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser las __ horas del día __ de _____ del dos mil diecinueve.

Juan Manuel González Zamora
Cédula: 400920565
Presidente CCDRB

María Lilliana Rodríguez Jimenez
Cédula: 401580837
Presidente Asociación Deportiva Belén de Baloncesto

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Primero: Aprobar el **CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION DEPORTIVA BELEN DE BALONCESTO.**

ARTÍCULO 12. El señor Juan Manuel Gonzalez Zamora, presidente del CCDRB informa que en coordinación con la Administración se sugiere que se inicie lo antes posible con el programa de servicios de salud y de recreación, esto seria iniciar un mes antes de lo previsto por lo que se tendrá que ajustar en el Presupuesto Extraordinario los montos contemplados para estos procesos.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Primero: Instruir a la Administración para que inicie los procesos de servicios de salud y de recreación a partir de la primera semana de febrero del 2019. **Segundo:** Iniciar con la contratación de un periodista lo antes posible por un cuarto de tiempo. **Tercero:** Instruir a la Administración para que ajuste el monto presupuestado para estos procesos en el primer presupuesto extraordinario y así poder brindar el servicio continuo todo el año.

ARTÍCULO 13. El señor Juan Manuel Gonzalez Zamora, presidente del CCDRB informa que para darle seguimiento a los proyectos del CCDRB es necesario prorrogar el nombramiento de la Sra. Rebeca Venegas Valverde como Administradora a.i. por un plazo de tres meses iniciando el 15 de enero del 2019 al 15 de abril del 2019.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Prorrogar el nombramiento de la Sra. Rebeca Venegas Valverde como Administradora a.i. por un plazo de tres meses iniciando el 15 de enero del 2019 al 15 de abril del 2019.

ARTÍCULO 14. El señor Juan Manuel Gonzalez Zamora, presidente del CCDRB presenta proyecto informe de la Comisión de Adjudicaciones del CCDRB que literalmente dice:

10 de enero del 2018, Belén, Heredia.

Señores:

Junta Directiva

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén

Presente.

INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PUBLICA 03-2018

Contratación de servicios técnicos para el desarrollo de programas deportivos en el cantón de Belén de las disciplinas de Baloncesto, Fútbol, Tenis de Campo y Voleibol de Playa.

A continuación, se detalla la recomendación técnica para la adjudicación de la licitación en referencia:

1. CARTEL

El cartel de esta contratación fue aprobado mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria 057-2018 de la Junta Directiva del lunes 19 de noviembre del 2018.

2. DECISION INICIAL

La decisión inicial de esta contratación fue emitida por el responsable del área técnica el señor Allan Araya, mediante oficio AT086-2018 del 13 de noviembre del 2018.

3. OBJETIVO

Este trámite se compone de cuatro (04) partidas:

✓ Partida No. 1: Disciplina Baloncesto

1 entrenador para atender la rama femenina

1 entrenador para atender la rama masculina

3 monitores para atender las ramas femenina y masculina (uno por cada escuela).

✓ Partida No. 2: Disciplina Fútbol

1 entrenador para atender la rama femenina

1 entrenador para atender la rama masculina

3 monitores para atender las ramas femenina y masculina (uno por cada escuela).

✓ Partida No. 3: Disciplina Voleibol de Playa

1 entrenador para atender la rama femenina y masculina

1 monitores para atender las ramas femenina y masculina.

✓ Partida No. 4: Tenis de Campo

1 entrenador para atender la rama femenina y masculina

1 monitores para atender las ramas femenina y masculina

4. PUBLICACIÓN

Esta contratación fue publicada en la plataforma SICOP el 20 de noviembre del 2018, en dicha publicación se especificaba que la fecha y hora de apertura serían las 14 horas con 05 minutos del 11 de diciembre del 2018.

5. APERTURA

El proceso de apertura de las ofertas se llevó a cabo el día 11 de diciembre del 2018 a las 14.05 horas, en las instalaciones del Comité por el funcionario Sr. Daniel Rodríguez Vega del área de Proveeduría.

6. PARTICIPANTES

Partida No. 1

a- Asociación Deportiva Belén Baloncesto.

b- Asesores en Promoción de la Salud Proyecta CR Sociedad de Responsabilidad Limitada.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

Partida No. 2	a- Asociación Deportiva Belén Fútbol. b- Asesores en Promoción de la Salud Proyecta CR Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Partida No. 3	Asesores en Promoción de la Salud Proyecta CR Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Partida No. 4	a- Asociación Deportiva Belén Tenis de Campo. b- Asesores en Promoción de la Salud Proyecta CR Sociedad de Responsabilidad Limitada.

7. ESTUDIO LEGAL

Fue solicitado a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén el día 11 de diciembre del 2018 mediante la plataforma de Sycop.

8. ESTUDIO TÉCNICO

El estudio técnico de este trámite fue elaborado por Allan Araya y Daniel Rodríguez Vega para ser trasladado a la Comisión de Adjudicación (*aprobada en sesión de Junta Directiva del Comité 44-2018 del 07 de setiembre del 2018*).

ASOCIACION DEPORTIVA BELEN BALONCESTO	OFERTA PARTIDA 1 BALONCESTO	
ENTRENADOR MASCULINO		
Nombre: Alejandra Morera Aguilar		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	15	Lic. Ciencias Mov. Humano
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	10	título COI

ENTRENADOR FEMENINO		
Nombre: Leonardo Murillo Soto		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	15	Lic. Educ. Fis.
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	10	título COI

MONITOR		
Nombre: Mario Ulate Rodríguez		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	0	no aporta
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	4	nivel 1 Fecoba

MONITOR		
Nombre: Cruz Vargas Lopez		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	0	no aporta
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	10	Lic. Fecoba y Nivel 2 Int.

MONITOR		
Nombre; Manuel Gomez Madriz		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	15	lic. Terapia fisica

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	0	no aporta títulos
---	---	-------------------

PONDERACION DE LA OFERTA

PONDERACION MONITORES Y ENTRENADORES

Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	9
--	---

PONDERACION MONITORES Y ENTRENADORES

Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	6,8
---	-----

ASOCIACION DEPORTIVA BELEN BALONCESTO

Experiencia en la enseñanza disciplina deportiva Programa Juegos Nacionales	20	13 AÑOS
---	----	---------

ASOCIACION DEPORTIVA BELEN BALONCESTO

Experiencia en la enseñanza disciplina deportiva Programa Iniciación Deportiva	13	13 AÑOS
--	----	---------

PRECIO: 18,500,000,00	34,73
TOTAL PUNTUACIÓN	83,53

ASESORES EN PROMOCION DE LA SALUD PROYECTA CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	OFERTA PARTIDA 1 DISCIPLINA BALONCESTO	
ENTRENADOR MASCULINO		
Nombre: David Morris Lynott		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	15	Lic. Educ. fisica
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	6	nivel II FECOBA

ENTRENADOR FEMENINO		
Nombre: Juan Carlos Herrera Solano		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	9	BACHILLER SECUNDARIA
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	6	nivel II FECOBA

MONITOR		
Nombre: William Jorge Morris Lynott		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	9	BACHILLER SECUNDARIA
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	2	curso actualización 22 horas de licencia no aporta licencia

MONITOR

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

Nombre; Rohel Wilson Barnett		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	0	no presento copia de titulos subs
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	0	no presento copia de titulos subs

MONITOR		
Nombre; Herny Ferester Linton		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	0	no presento copia de titulos subs
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	0	no presento copia de titulos subs

PONDERACION DE LA OFERTA

PONDERACION MONITORES Y ENTRENADORES

Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	6,6
--	-----

PONDERACION MONITORES Y ENTRENADORES

Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	2,8
---	-----

ASESORES EN PROMOCION DE LA SALUD PROYECTA CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Experiencia en la enseñanza disciplina deportiva Programa Juegos Nacionales	0	0 años
---	---	--------

ASESORES EN PROMOCION DE LA SALUD PROYECTA CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Experiencia en la enseñanza disciplina deportiva Programa Iniciación Deportiva	0	0 años
--	---	--------

PRECIO: 18,360,000,00	35
TOTAL PUNTUACIÓN	44,4

ASOCIACION DEPORTIVA BELEN FÚTBOL	OFERTA PARTIDA 2 DISCIPLINA FUTBOL	
ENTRENADOR MASCULINO		
Nombre: Francisco Javier Nuñez Valverde		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	15	LIC. EDUC. FISICA
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	4	Lic. C FEDERACION

ENTRENADOR FEMENINO		
Nombre: Rafael Vargas Rodríguez		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	15	LIC. EDUC. FISICA
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	0	no aporta

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

MONITOR		
Nombre: Rafael Vargas Rodríguez		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	15	LIC. EDUC. FISICA
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	0	no aporta

MONITOR		
Nombre; Erick Jiménez Morales		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	9	BACH. EDUC. MEDIA
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	6	Nivel B Federación

MONITOR		
Nombre; Moises Segura Sanchez		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	13	BACHILLER EDUC. FISICA
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	0	No aporta

PONDERACION DE LA OFERTA

PONDERACION MONITORES Y ENTRENADORES

Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	13,4
--	------

PONDERACION MONITORES Y ENTRENADORES

Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	2
---	---

ASOCIACION DEPORTIVA BELEN FÚTBOL

Experiencia en la enseñanza disciplina deportiva Programa Juegos Nacionales	25	17 AÑOS
---	----	---------

ASOCIACION DEPORTIVA BELEN FÚTBOL

Experiencia en la enseñanza disciplina deportiva Programa Iniciación Deportiva	15	17 AÑOS
--	----	---------

PRECIO: €23,500,000,00	34,58
-------------------------------	--------------

TOTAL PUNTUACIÓN	89,98
-------------------------	--------------

ASESORES EN PROMOCION DE LA SALUD PROYECTA CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	OFERTA PARTIDA 2 DISCIPLINA FÚTBOL	
ENTRENADOR MASCULINO		
Nombre: Adrián Gómez Esquivel		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	15	Lic. Ciencias Deporte UNA
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	4	licencia C fedefutbol
ENTRENADOR FEMENINO		
Nombre: Franscini Rodriguez Coronado		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	13	Bach educ. fisica UNA
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	0	no presento copia de titulos subs

MONITOR		
Nombre: Jonathan Benavidez Campos		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	0	no presento copia de titulos subs

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	0	no presento copia de títulos subs
MONITOR		
Nombre; Carlos David Rojas Salas		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	11	dipl. Prmociion salud fisica UNA
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	0	no presento copia de títulos subs
MONITOR		
Nombre; Gustavo Andrés Suarez Rojas		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	0	no presento copia de títulos subs
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	0	no presento copia de títulos subs

PONDERACION DE LA OFERTA

PONDERACION MONITORES Y ENTRENADORES

Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	7,8
PONDERACION MONITORES Y ENTRENADORES	

Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	0,8
ASESORES EN PROMOCION DE LA SALUD PROYECTA CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	

Experiencia en la enseñanza disciplina deportiva Programa Juegos Nacionales	0	0 AÑOS
---	---	--------

ASESORES EN PROMOCION DE LA SALUD PROYECTA CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
Experiencia en la enseñanza disciplina deportiva Programa Iniciación Deportiva	0	0 AÑOS

PRECIO: 23,220,000,00	35
TOTAL PUNTUACIÓN	43,6

ASESORES EN PROMOCION DE LA SALUD PROYECTA CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	OFERTA PARTIDA 3 DISCIPLINA VOLEIBOL DE PLAYA	
ENTRENADOR		
Nombre: Jose Miguel Briceño Torres		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	13	BACH . CIENCIAS MOV. HUM
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	0	no reporta en volibol playa
MONITOR		
Nombre: Leslie Gonzalez Ramos		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	0	NO PRESENTA TIULOS FORMALES
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	4	NIVEL I FECOVOL SALA
PONDERACION DE LA OFERTA		
PONDERACION MONITORES Y ENTRENADORES		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	6,5	
PONDERACION MONITORES Y ENTRENADORES		
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	2	

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

ASESORES EN PROMOCION DE LA SALUD PROYECTA CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
Experiencia en la enseñanza disciplina deportiva Programa Juegos Nacionales	0	0 AÑOS PARTICIPACION
ASESORES EN PROMOCION DE LA SALUD PROYECTA CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
Experiencia en la enseñanza disciplina deportiva Programa Iniciación Deportiva	0	0 AÑOS PÁRTICIPACION
PRECIO: 11,220,000,00	35	
TOTAL PUNTUACIÓN	43,5	

ASOCIACION DEPORTIVA BELEMITA DE TENIS DE CAMPO		OFERTA PARTIDA 4 DISCIPLINA DEL TENIS CAMPO
ENTRENADOR		
Nombre: Edwin Murillo segura		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	0	No presenta título
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	10	NIVEL I FEDERACION

MONITOR		
Nombre: Edwin Murillo segura		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	0	No presenta título
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	10	NIVEL I FEDERACION

PONDERACION DE LA OFERTA	
PONDERACION MONITORES Y ENTRENADORES	
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	0

PONDERACION MONITORES Y ENTRENADORES	
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	10

ASOCIACION DEPORTIVA BELEMITA DE TENIS DE CAMPO		
Experiencia en la enseñanza disciplina deportiva Programa Juegos Nacionales	0	0 AÑOS PARTICIPACION

ASOCIACION DEPORTIVA BELEMITA DE TENIS DE CAMPO		
Experiencia en la enseñanza disciplina deportiva Programa Iniciación Deportiva	0	0 AÑOS PÁRTICIPACION

PRECIO: €9,996,000,00	34,03
TOTAL PUNTUACIÓN	44,03

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

ASESORES EN PROMOCION DE LA SALUD PROYECTA CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	OFERTA PARTIDA 4 DISCIPLINA TENIS DE CAMPO	
ENTRENADOR Nombre: Carlos Rodríguez Campos		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	13	BACH . CIENCIAS MOV. HUM
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	10	NIVEL I FEDERACION

MONITOR		
Nombre: Manrique de Jesus Rodriguez Campos		
Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	13	BACH . CIENCIAS MOV. HUM
Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	10	NIVEL I FEDERACION

PONDERACION DE LA OFERTA

PONDERACION MONITORES Y ENTRENADORES

Preparación académica formal para la enseñanza de una disciplina deportiva	13
--	----

PONDERACION MONITORES Y ENTRENADORES

Preparación no formal para la enseñanza de una Disciplina deportiva	10
---	----

ASESORES EN PROMOCION DE LA SALUD PROYECTA CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Experiencia en la enseñanza disciplina deportiva Programa Juegos Nacionales	0	0 AÑOS PARTICIPACION
---	---	----------------------

ASESORES EN PROMOCION DE LA SALUD PROYECTA CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Experiencia en la enseñanza disciplina deportiva Programa Iniciación Deportiva	0	0 AÑOS PÁRTICIPACION
--	---	----------------------

PRECIO: 9,720,000,00	35
-----------------------------	-----------

TOTAL PUNTUACIÓN	58
-------------------------	-----------

9. SUBASANACIONES DISCIPLINA BALONCESTO:

A- ASOCIACION DEPORTIVA BELEN BALONCESTO:

- Presentar título de bachiller de educación media del Sr. Cruz Vargas López
- Presentar currículo del Sr. Manuel Gómez Madriz, monitor 2
- Será necesario subsanar la oferta en el sentido de que la misma la realiza una asociación, sin embargo, las declaraciones juradas se emiten en primera persona en singular por lo que se debe aclarar esta situación, además la oferta no aparece una persona responsable que la suscriba.
- Presentar copia del título del Sr. Manuel Gómez Madriz, monitor 2

B- ASESORES EN PROMOCION DE LA SALUD PROYECTA CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- Indicar la persona que fungirá como Entrenador rama femenina y copia de los títulos
- Indicar la persona que fungirá como Entrenador rama masculina y copia de los títulos
- Indicar la persona que fungirá como monitor 1 rama femenina y copia de los títulos
- Indicar la persona que fungirá como monitor 2 rama femenina y copia de los títulos
- Indicar la persona que fungirá como monitor 3 rama femenina y copia de los títulos
- Indicar el costo por hora que se le cancelaria al entrenador y monitor
- Indicar la estructura de costos solicitada en el punto 12 Ajuste de precios

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

- La propuesta solicitada en el punto 15 punto E que debe contener la siguiente estructura:
 - Indicar el nombre del programa respectivo,
 - Descripción de los programas (Como se indicó anteriormente, se debe presentar una descripción del programa a ofertar
 - Objetivos generales de los programas (propósito):(Se debe presentar un detalle de los objetivos generales y específicos, los cuales servirán de guía para el desarrollo de los programas a ofertar.
 - Actividades a desarrollar en los programas:(Se debe presentar un detalle de las actividades que se proponen realizar para desarrollar en cada uno de los programas).
 - Metas de los programas: (Indicar claramente las metas que se esperan conseguir a las cuales se les debe asociar parámetros de evaluación cualitativos o cuantitativos).
 - Momentos y actividades de evaluación de los programas: (Al igual que el punto anterior, se deben establecer dentro del cronograma de actividades a ejecutar, momentos o espacios en el tiempo para su medición, de acuerdo con los factores de evaluación, que permitan medir con facilidad el grado de avance de los programas).
- Copia de los títulos educación formal e informal para la enseñanza de una disciplina deportiva de David Morris Lynott Entrenador masculino
- Copia de los títulos para la enseñanza de una disciplina deportiva de Juan Carlos Herrera Solano Entrenador femenino
- Copia de los títulos formales para la enseñanza de una disciplina deportiva de William Jorge Morris Lynott Monitor masculino y femenino
- Copia de los títulos formales e informales para la enseñanza de una disciplina deportiva Rohel Wilson Barnett Monitor masculino y femenino
- Copia de los títulos formales e informales para la enseñanza de una disciplina deportiva Henry Ferester Linton Monitor masculino y femenino.

10. SUBASANACIONES DISCIPLINA FUTBOL:

A- ASOCIACION DEPORTIVA BELEN FUTBOL

- Copia del título bachiller Educ. Media Erick Jiménez Morales

B- ASESORES EN PROMOCION DE LA SALUD PROYECTA CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

- Indicar la persona que fungirá como Entrenador rama femenina y copia de los títulos
- Indicar la persona que fungirá como Entrenador rama masculina y copia de los títulos
- Indicar la persona que fungirá como monitor 1 rama femenina y copia de los títulos
- Indicar la persona que fungirá como monitor 2 rama femenina y copia de los títulos
- Indicar la persona que fungirá como monitor 3 rama femenina y copia de los títulos
- Indicar el costo por hora que se le cancelaría al entrenador y monitor
- Indicar la estructura de costos solicitada en el punto 12 Ajuste de precios
- La propuesta solicitada en el punto 15 punto E que debe contener la siguiente estructura:
 - Indicar el nombre del programa respectivo,
 - Descripción de los programas (Como se indicó anteriormente, se debe presentar una descripción del programa a ofertar
 - Objetivos generales de los programas (propósito):(Se debe presentar un detalle de los objetivos generales y específicos, los cuales servirán de guía para el desarrollo de los programas a ofertar.
 - Actividades a desarrollar en los programas:(Se debe presentar un detalle de las actividades que se proponen realizar para desarrollar en cada uno de los programas).
 - Metas de los programas: (Indicar claramente las metas que se esperan conseguir a las cuales se les debe asociar parámetros de evaluación cualitativos o cuantitativos).
 - Momentos y actividades de evaluación de los programas: (Al igual que el punto anterior, se deben establecer dentro del cronograma de actividades a ejecutar, momentos o espacios en el tiempo para su medición, de acuerdo con los factores de evaluación, que permitan medir con facilidad el grado de avance de los programas).
- Copia de los títulos educación formal e informal para la enseñanza de una disciplina deportiva de Adrián Gómez Esquivel Entrenador masculino
- Copia de los títulos de educación informal para la enseñanza de una disciplina deportiva de Francini Rodríguez Coronado, Entrenador femenino
- Copia de los títulos formales e informales para la enseñanza de una disciplina deportiva Jonathan Benavidez Campos Monitor masculino y femenino
- Copia de los títulos formales e informales para la enseñanza de una disciplina deportiva Carlos David Rojas Salas Monitor masculino y femenino.
- Copia de los títulos formales e informales para la enseñanza de una disciplina deportiva Gustavo Andrés Suarez Rojas, Monitor masculino y femenino.

11. SUBASANACIONES DISCIPLINA VOLEIBOL DE PLAYA:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

A- ASESORES EN PROMOCION DE LA SALUD PROYECTA CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

- Indicar la persona que fungirá como Entrenador rama femenina y masculina y copia de los títulos
- Indicar la persona que fungirá como Monitor rama masculina y femenina y copia de los títulos
- Indicar el costo por hora que se le cancelaría al entrenador y monitor
- Indicar la estructura de costos solicitada en el punto 12 Ajuste de precios
- La propuesta solicitada en el punto 15 punto E que debe contener la siguiente estructura:
 - Indicar el nombre del programa respectivo.
 - Descripción de los programas (Como se indicó anteriormente, se debe presentar una descripción del programa a ofertar
 - Objetivos generales de los programas (propósito):(Se debe presentar un detalle de los objetivos generales y específicos, los cuales servirán de guía para el desarrollo de los programas a ofertar.
 - Actividades a desarrollar en los programas:(Se debe presentar un detalle de las actividades que se proponen realizar para desarrollar en cada uno de los programas).
 - Metas de los programas: (Indicar claramente las metas que se esperan conseguir a las cuales se les debe asociar parámetros de evaluación cualitativos o cuantitativos).
 - Momentos y actividades de evaluación de los programas: (Al igual que el punto anterior, se deben establecer dentro del cronograma de actividades a ejecutar, momentos o espacios en el tiempo para su medición, de acuerdo con los factores de evaluación, que permitan medir con facilidad el grado de avance de los programas).

12. SUBASANACIONES DISCIPLINA TENIS DE CAMPO:

A- ASOCIACION DEPORTIVA BELEMITA DE TENIS DE CAMPO

- Título de educación formal de Edwin Murillo Segura
- Definir el nombre del monitor masculino y femenino
- Definir el nombre del entrenador masculino y femenino
- Definir el costo por hora del monitor y entrenador
- Presentar las declaraciones juradas del punto 21 del cartel
- Se debe aportar las certificaciones establecidas en el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, certificaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, DESAF, y demás declaraciones.
- Adjuntar copia del título o certificación del MEP del bachiller en educación media del señor Edwin Murillo Segura.

B- ASESORES EN PROMOCION DE LA SALUD PROYECTA CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

- Indicar la persona que fungirá como Entrenador rama femenina y masculina y copia de los títulos
- Indicar la persona que fungirá como monitor rama femenina y masculina y copia de los títulos
- Indicar el costo por hora que se le cancelaría al entrenador y monitor
- Indicar la estructura de costos solicitada en el punto 12 Ajuste de precios
- La propuesta solicitada en el punto 15 punto E que debe contener la siguiente estructura:
 - Indicar el nombre del programa respectivo,
 - Descripción de los programas (Como se indicó anteriormente, se debe presentar una descripción del programa a ofertar
 - Objetivos generales de los programas (propósito):(Se debe presentar un detalle de los objetivos generales y específicos, los cuales servirán de guía para el desarrollo de los programas a ofertar.
 - Actividades a desarrollar en los programas:(Se debe presentar un detalle de las actividades que se proponen realizar para desarrollar en cada uno de los programas).
 - Metas de los programas: (Indicar claramente las metas que se esperan conseguir a las cuales se les debe asociar parámetros de evaluación cualitativos o cuantitativos).
 - Momentos y actividades de evaluación de los programas: (Al igual que el punto anterior, se deben establecer dentro del cronograma de actividades a ejecutar, momentos o espacios en el tiempo para su medición, de acuerdo con los factores de evaluación, que permitan medir con facilidad el grado de avance de los programas).
- Adjuntar copia del título de preparación académica formal y no formal para la enseñanza de una disciplina deportiva del monitor Manrique Rodríguez Campos.

13. RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN.

La recomendación de este trámite está basada en el dictamen técnico, en los elementos de adjudicación consignados en el capítulo II del cartel, el cumplimiento de los requerimientos solicitados en el cartel, y en las subsanaciones que se solicitaron por lo que se recomienda lo siguiente:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°01-2019
JUEVES 10 DE ENERO DE 2019

CUADRO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR

-según dictamen técnico-

Partida	Participantes	Monto Oferta
Partida 1	Adjudicar a la Asociación Deportiva Belén Baloncesto.	18.500.000.00
Partida 2	Adjudicar a la Asociación Deportiva Belén Fútbol	€23.500.000.00
Partida 3	Declarar desierta o infructuosa la adjudicación de la disciplina de voleibol de playa, por cuanto los atestados de los técnicos propuestos por la organización Asesores en Promoción de la Salud Proyecta CR Sociedad de Responsabilidad Limitada no tienen especialización en la disciplina del voleibol de playa, solo Leslie González Ramos, puesto de monitorea cuenta con capacitación en la disciplina de voleibol de sala y debemos indicar que ambas disciplinas difieren en aspectos tales como reglas de juego, área de juego, demarcaciones de cancha, superficies, balones, estrategias de juego, número de jugadores y substitutiones, sistema de anotación y numero de set, preparación física, rotaciones, etc. Además, dicha organización no cuenta con experiencia en la enseñanza de una disciplina deportiva en el Programa Juegos Nacionales y en la Experiencia en la enseñanza de una disciplina deportiva en el Programa Iniciación Deportiva.	0
Partida 4	Declarar desierta o infructuosa la adjudicación de la disciplina del Tenis de Campo, por cuanto la Asociación Deportiva Belemita de Tenis de Campo y la organización Asesores en Promoción de la Salud Proyecta CR Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya que no cuentan con experiencia en la enseñanza de una disciplina deportiva en el Programa Juegos Nacionales y en la Experiencia en la enseñanza de una disciplina deportiva en el Programa Iniciación Deportiva.	0

Atentamente: Juan Manuel González Zamora, Esteban Quirós Hernández, Roció Mora Rodríguez, Carolina Mora Solano, Luis Cárdenas Zamora, Rebeca Venegas Valverde, Daniel Rodríguez Vega (ausente), Edwin Solano Vargas, Allan Araya González. Comisión para la Revisión de la Licitación Pública 03-2018, *Licitación Pública 03-2018, Archivo, Consecutivo.*

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3 SE ACUERDA: Primero: Adjudicar la Partida 1 a la Asociación Deportiva Belén Baloncesto por un monto de €18.500.000.00. **Segundo:** Adjudicar la Partida 2 a la Asociación Deportiva Belén Fútbol. **Tercero:** Declarar desierta o infructuosa la adjudicación de la disciplina de voleibol de playa, por cuanto los atestados de los técnicos propuestos por la organización Asesores en Promoción de la Salud Proyecta CR Sociedad de Responsabilidad Limitada no tienen especialización en la disciplina del voleibol de playa, solo Leslie González Ramos, puesto de monitorea cuenta con capacitación en la disciplina de voleibol de sala y debemos indicar que ambas disciplinas difieren en aspectos tales como reglas de juego, área de juego, demarcaciones de cancha, superficies, balones, estrategias de juego, número de jugadores y substitutiones, sistema de anotación y numero de set, preparación física, rotaciones, etc. Además, dicha organización no cuenta con experiencia en la enseñanza de una disciplina deportiva en el Programa Juegos Nacionales y en la Experiencia en la enseñanza de una disciplina deportiva en el Programa Iniciación Deportiva. **Cuarto:** Declarar desierta o infructuosa la adjudicación de la disciplina del Tenis de Campo, por cuanto la Asociación Deportiva Belemita de Tenis de Campo y la organización Asesores en Promoción de la Salud Proyecta CR Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya que no cuentan con experiencia en la enseñanza de una disciplina deportiva en el Programa Juegos Nacionales y en la Experiencia en la enseñanza de una disciplina deportiva en el Programa Iniciación Deportiva. **Quinto:** Se autoriza a la Administración a realizar los tramites pertinentes para que en el menor tiempo posible se realice la contratación de los servicios técnicos en las disciplinas de tenis de campo y voleibol de playa.

CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL. No hay

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA. No hay.

CAPITULO VII. MOCIONES E INICIATIVAS. No hay.

TERMINA LA SESIÓN AL SER LAS 19:35 HORAS

Juan Manuel González Zamora
PRESIDENTE. JD. CCDRB

Edwin Solano Vargas
SECRETARIO DE ACTAS

-----ÚLTIMA LÍNEA -----